Año de 1946 Viernes 20 de Septiembre Núm. 116

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 30 de Agosto de 1946 por el que se delega en los Municipios parte de las facultades concedidas a la Comisria General de Abastecimientos y Transportes en la Ley de 24 de Junio de 1941.

La Ley de veinticu tro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, por la que se reorganizó la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, le encomendó misiones de obtención de productos, distribución y fijación de precios de consumo, para los artículos de su competencia, entre los que se encuentran todos los alimenticios.

En la citada disposición se ordenó que entre los órganos de ejecución con que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes había de contar en todo el territorio nacional figuraban los Alcaldes de los Municipios.

Las necesidades, variables en tiempo y lugar, que influyen en la política de Abastecimientos, obligan a que la tutela sobre el comercio de los artículos alimenticios sea varia llegando desde la intervención en precio, distribución y consumo de unos artículos, hasta la libertad de comercio en otros, pasando por la intervención parcial en precios o distribución. En esta diferente gama de la intervención estatal son posibles diferentes modalidades de actuación, así como el concurso, más o menos activo, de los diferentes organismos afectados.

En la fase actual, y sin merma de las facultades asignadas a la Comisasaría General, como órgano de superior dirección, se considera conveniente una activa intervención de los Municipios en materia de Abastecimientos, concretada especialmente a aquellos productos que tradicionalmente fueron ya objeto de la actuación y responsabilidad de estos organismos, tan directamente interesados en la citada materia por sus características y por la misión tutelar que tienen encomendada. Dejando, por lo tanto, a la Comisaría General y a sus órganos regionales y provinciales la directa ejecución de todas las fases del Abastecimiento para los artículos alimenticios racionados, se asigna a los Municipios, bajo las directrices que aquélla señale, una concreta misión en cuanto a los no racionados en el grado, medida y forma que, de acuerdo con sus atribuciones, determine el citado organismo.

En virtud de cuanto antecede, y en relación con la Ley de veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—La Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, a la cual corresponden las misiones señaladas en el artículo primero de la Ley de veinticuatro ee Junio de mil novecientos cuarenta y uno, y las de ejecución que se detallan en los artículos octavo y duodécimo de la misma, atenderá, por sus medios propios, la obtención de recursos, distribución y racionamiento de los artículos que, según cuanto se dispone en el artículo cuarto de la Ley de veinticuatro de Junio de mil novencientos cuarenta y uno, se declaran, en su intervención, racionados.

Artículo segundo.—De acuerdo con lo preceptuado en los apartados j) de los artículos primero y duodécimo de la mencionada Ley, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes fijará los precios en consumo de los artículos intervenidos y racionados.

Arrículo tercero. Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se fijarán precios topes máximos periódicos para las diferentes provincias de aquellos artículos que, por sus características, estén tasados en producción sin estar intervenido su comercio, o que, sin la referida tasa al productor y dentro de términos de precios justos y razonables, han de llegar al consumidor a precios asequibles en relación con el poder adquisitivo de los jornales.

Artículo cuarto. Por delegación de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, corresponde a los Ayuntamientos la regulación del abastecimiento, en sus términos nunicipales, de aquellos artículos que se determinen entre aquéllos que no estén declarados racionados por el organismo nacional rector del abastecimiento.

Artículo quinto. La regulación a que se refiere el artículo precedente se efectuará dentro de las normas dictoras que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes marque para cada artículo y de las complementarias señaladas por las Delegaciones provinciales de Abastecimin os y Transportes.

Artículo sexto. Por delegación de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes los Municipios respectivos, y dentro de los precios topes señalados para los diferentes artículos, en los que intervengan, según se dispone en el artículo tercero, m rcarán periódicamente los correspondientes al por mayor y detall, siguiendo las fluctuaciones de sus correspondientes mercados.

Artículo séptimo. Los Municipios, para la ejecución de las misiones que se les ecomiendan por este Decreto, organizarán en su seno la Comisión de Abastos, la que, auxiliada por las Inspecciones Técnicas de los respectivos Ayuntamientos, desarrollarán, en relación con las funciones que se les asignan, la política de abastecimientos en sus términos municipales encargándose de la vigilancia de tasas, de estimular la recogida y el transporte a los mercados, de establecer puestos reguladores cuando aquéllos no estén suficientemente abastecidos, de la organización de mercados provisionales y puestos de venta para utilización directa por los productores, de la concesión de licencias a nuevos comerciantes y retirada de las mismas a los que quebranten las normas de tasas o pongan resistencia al abastecimiento del mercado, así como de todas las funciones relacionadas con el citado abastecimiento.

Artículo octavo. Periódicamente, los Municipios darán cuenta a las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes de los planes de abastecimientos en vigor, así como de los precios señalados, vigilando aquéllas que, en relación con unos y otros, se cumplan las instrucciones, normas o directrices, establecidas por la Comisaría General, prestando su apoyo en la materia a los citados Municipios y recabando el de la citada Comisaría, si las determinaciones o medidas a adoptar excedieran el marco provincial de su competencia.

Artículo noveno. Siendo el pan el artículo de primera necesidad fundamental, y aunque se trate de artículo racionado, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes delegará en los Municipios la vigilancia del peso y calidad del pan en las tahonas.

Artículo décimo. La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a la que compete esta función, declarará expresamente cuáles son, en detalle, los artículos en los que, por su delegación, hayan de intervenir los Municipios, debiendo considerar como característicos a estos efectos los siguientes:

Carne, aves y caza.
Leche.
Huevos.
Pescados.
Frutas.
Hortalizas y legumbres frescas.

Artículo undécimo. Por los Ministerios afectados se adoptarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y mejor cumplimiento de cuanto en este Decreto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Pazo de Meirás a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—FRANCISCO FRANCO. El Ministro de Industria y Comercio, Juan Antonio Suanzes y Fernández.

(Del B. O. del E., 13 Setbre. n.º 256.)

1725

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Junta Provincial de Precios

CIRCULAR NÚM. 986

Objeto.—Venta existencias de queso

Fundamento.—El Ilmo. señor Director Técnico de Abastecimientos y Transportes en escrito número 132.308, Sección de Precios y Mercados, Negociado 3.º, Departamento 1, de fecha 12 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Como aclaración y complemento al artículo 6.º de la circular número 584 de esta Comisaría General, manifiesto a V. E. que, durante un plazo de 30 días, a partir del 15 de Septiembre, podrán ser vendidas por los detallistas las existencias de queso, a que en dicho artículo se hace referencia.

El mismo plazo anterior se entenderá concedido para aquellos quesos a que se refiere el artículo 3.º de dicha circular y cuyos precios han sido fijados por la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 8 46 (BOLETIN OFICIAL número 220), previa declaración jurada de existencias que presenten los comerciantes.»

Segovia, 17 de Septiembre de 1946.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

Para conocimiento y cumplimiento: Señores Alcaldes Delegados Locales, industriales de este artículo y público en general.

1726

Junta Provincial de Precios

Se hace público para general conocimiento, que los precios de venta para plátanos, fijados en la circular

número 592 de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, serán aplicados a las mercancías que se embarque en Canarias desde el 15 de los corrientes. Se concede plazo hasta el día 30 del mismo para liquidar las existencias actuales.

Segovia, 17 de Septiembre de 1946.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

1719

Entrega de Algarrobas en los Almacenes del Sindicato Vertical de cereales, a cuyo cargo se encomienda la recogida de dicho artículo

NOTA.—Como rectificación al artículo 6.° de mi circular 979 publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 90 de fecha 22 de Julio, se hace público para general conocimiento, que la entrega del cupo forzoso de algarrobas en esta provincia, se hará en los Almacenes de los compradores autorizados por el Sindicato Vertical de Cereales, en los Almacenes, durante los días y para los Ayuntamientos que se detallan:

Almacén de don León Arévalo, de Armuña: diario para los pueblos de Añe, Armuña, Bernardos, Migueláñez y Miguel Ibáñez.

Almacén de don Pablo García, de Aguilafuente: diario para los pueblos de Aldea Real, Escalona del Prado, Fuentepelayo, Sauquillo de Cabezas, Adrados, Aguilafuente, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Hontalbilla, Lastras de Cuéllar y Zarzuela del Pinar.

Almacén de don Adriano Fernández, de Boceguillas: miércoles para los pueblos de Aldearcorvo, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldehorno, Barbolla, Boceguillas, Castro de Fuentidueña, Castroserna de Abajo, Duratón, Duruelo, Honrubia de la Cuesta, Perorrubio, Alconada de Maderuelo, Aldealengua de Santa María, Castillejo de Mesleón, Fresno de Cantespino, Santa María de Riaza, Pradales y Villaverde de Montejo.

Almacén de don Esteban García, de Cantalejo: lunes, viernes y sabados para los pueblos de Cantalejo, Cabezuela, Rebollo, Aldeonsancho, Condado de Castilnovo, Fuenterebollo, Fuentesoto, Pedraza, San Pedro de Gaillos, Sebúlcor, Torre Val de San Pedro, Valdesimonte, Valtiendas, Ventosilla y Tejadilla.

Almacén de don Bonifacio Ramos, de San Cristóbal, martes, miércoles y jueves: para los pueblos de Martín Muñoz de la Dehesa, San Cristóbal de la Vega, Montuenga y Montejo.

Almacén de don Esteban García, de Hontanares de Eresma: diario para los pueblos de Cabañas de Polendos, Encinillas, Garcillán, Los Huertos, Roda de Eresma y Valseca.

Almacén de don Julián de la Calle, de Muñopedro: diario para los pueblo de Bercial, Labajos y Muñopedro.

Almacén de don Carlos Rodríguez, de Nava de la Asunción: diario para los pueblos de Remondo, Samboal, Villaverde de Iscar, Villeguillo, Ciruelos de Coca, Coca, Navas de Oro, Santiuste de San Juan Bautista, Moraleja de Coca y Villagonzalo de Coca.

Almacén de don Bonifacio Ramos, de Ortigosa de Pestaño: diario para los pueblos de Hoyuelos, Melque de Cercos, Ochando y Aragoneses.

Almacén de don Mariano Gómez, de Ortigosa de Pestaño: diario para los pueblos de Juarros de Voltoya, Santa María de Nieva, Tabladillo, Paradinas, Pinilla Ambroz, Marazuela, Domingo García y Ortigosa de Pestaño.

Almacén de don Juan Sancho, de Sanchonuño: diario para los pueblos de Arroyo de Cuéllar, Campo de Cuéllar, Chañe, Chatún, Fresneda de Cuéllar, Gomezserracín, Torreadrada, Narros de Cuéllar, Pinarejos, Sanchonuño y San Martín y Mudrián.

Almacén de señora viuda de J. Borregón, de Santa María de Nieva: diario para los pueblos de Aldeanueva del Codonal, Aldehuela, Anaya, Balisa y Nieva.

Almacén de don Miguel Borregón, de Segovia: diario para los pueblos de Adrada de Pirón, Basardilla, Brieva, Espirdo, Fuentemilanos, La Lastrilla, y Trescasas.

Almacén de don Román Sacristán, de Segovia: diario para los pueblos de Bernúy de Porreros, La Higuera, Hontoria, Losana de Pirón, Madrona, Palazuelos de Eresma, Torrecaballeros y Zamarramala.

Almacén de don Francisco Cid, de Sangarcía: diario para los pueblos de Cobos de Segovia, Etreros, Marazoleja, Marugán, Sangarcía, y Villoslada.

Almacén de don Román Sacristán, de Turégano: martes, miércoles y jueves para los pueblos de Arahuetes, Arcones, Arevalillo de Cega, Caballar, El Cubillo, La Cuesta, Muñoveros, Otones de Benjumea, Turégano, Valdevacas y Guijar, Veganzones, Matabuena, Puebla de Pedraza y Santiuste de Pedraza.

Almacén de don Adriano Fernández, de Yanguas de Eresma: diario para los pueblos de Cantimpalos, Escarabajosa de Cabezas, Escobar de Polendos, Mozoncillo y Tabanera la Luenga.

Almacén de don Severiano Sancho, de Yanguas de Eresma: diario para los pueblos de Carbonero de Ahusín, Carbonero el Mayor, Yanguas de Eresma, Navalmanzano y Pinarnegrillo.

Almacén de don Pedro Hermoso, de Otero de Herreros: diario para los pueblos de El Espinar, Otero de Herreros, Valdeprados, Villacastín, Ituero y Lama, Zarzuela del Monte, Vegas de Matute, Monterrubio y Navas de San Antonio.

Almacen de don Julián de la Calle, de Jemenuño: lunes, viernes y sábados para los pueblos de Jemenuño, Laguna Rodrigo y Lastras del Pozo.

Almacén de don Hilario Tabanera, de Valverde del Majano: diario para los pueblos de Abades, Juarros de Riomoros, Martín Miguel y Valverde del Majano.

La entrega habrá de estar necesariamente terminada el 1.° de Diciembre del año en curso, para que los señores Almacenistas autorizados, destacarán en los Ayuntamientos que les han sido asignados, Agentes de compras, a quienes los señores Delegados Locales darán las máximas facilidades para la recogida de los cupos individuales que serán entregados en cada localidad, inexcusablemente dentro del calendario que el Sindicato Vertical de Cereales señale, dato que pondrá en mi conocimiento para que sea tenido en cuenta en la resolución de los expedientes a que la no entrega en el tiempo y forma señalados dé lugar.

Segovia, 17 Septiembre de 1946.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

1733

AVISO

Como aclaración a mi nota publicada en la Prensa y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día 18 de los corrientes, se hace saber, que en San Cristóbal de la Vega, estarán abiertos los siguientes almacenes a donde habrán de concurrir los Ayuntamientos que se indican para verificar la entrega de algarrobas:

1.° Almacén de don Julián de la Calle, para los cupos de los Ayuntamientos de Martín Muñoz de la Dehesa, San Cristóbal de la Vega, Montuenga y Montejo.

2.° Almacén de don Bonifacio Ramos, martes, miércoles y jueves para los cupos de los Ayuntamientos de Codorniz, Donhierro, Rapariegos, Tolocirio y Martín Muñoz de las Posadas.

Segovia, 19 de Septiembre de 1946.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

1730

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

ANUNCIO

Solicitado por Empresa I. García, S. L., domiciliada en esta Capital, el establecimiento de un servicio «tolerado» de transporte público de viajeros por carretera entre Santa María de Nieva y Villacastín, pasando entre otros, por los pueblos de Ochando, Jemenuño, Etreros, Marugán, Monterrubio y Zarzuela del Monte, con recorrido de 55 kilómetros, se abre un plazo de información pública de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho plazo puedan ser presentadas las alegaciones que en pro o en contra al establecimiento de este servicio quieran formular las entidades y particulares que se consideren afectados.

La documentación relacionada con la citada petición estará de manifiesto en esta Jefatura (Negociado de Transportes), durante el indicado plazo y en horas hábiles de oficina.

Segovia, 18 de Septiembre de 1946. El Ingeniero Jefe, Pedro Morán Miranda.

1727

Servicio de Catastro de la riqueza rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se encuentran expuestas al público en el Ayuntamiento de Maderuelo, por un plazo de 20 días, las relaciones de caracteristicas catastrales de dicho término.

Durante este plazo podrán examinarlas los particulares y entidades interesadas y formular ante la Junta pericial las reclamaciones que consideren justas y pertinentes.

Segovia 18 de Septiembre de 1946. El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio Elías.

1722

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia

Leguminosas para la próxima campaña

El «*Boletín Oficial del Estado*», número 159, correspondiente al 8 de Junio del año en curso, inserta en su página 4727, la orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 5 del mismo mes, sobre necesidades de simientes de legumbres, muy especialmente de garbanzos, para la campaña 1946 47.

Habiéndose ordenado por la Superioridad la máxima divulgación de lo dispuesto en referida orden, se recomienda a los agricultores y hermandades sindicales el más exacto cumplimiento del artículo que a continuación se transcribe, cuya observancia tan directamente se relaciona con el bien público.

«Artículo segundo. Todo cultivador de legumbres viene obligado a efectuar la reserva de simiente precisa para la próxima campaña, con cargo a la cosecha obtenida en su explotación agrícola y a formular declaración de ésta ante el Servicio Nacional del Trigo, con arreglo al modelo en vigor.»

Segovia, 14 de Septiembre de 1946. El Ingeniero Jefe, Manuel Leal Santoyo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1728

SEGOVIA

CONCURSO

La Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión que celebró el pasado día 11 de los corrientes, acordó por unanimidad celebrar un concurso entre los industriales de esta Ciudad para proveer de capotes de invierno al personal que compone la Guardia municipal.

Los uniformes a que se contrae el presente concurso son diecinueve, de los cuales corresponde uno al Jefe de la expresada Guardia y los restantes a los números de la misma.

El acto de dicho concurso tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Municipio el primer día hábil siguiente al transcurso de un período de veinte días igualmente hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las doce horas y ante una Mesa compuesta por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, de otro miembro de la Comisión Municipal Permanente y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Los licitadores que deseen tomar parte en este concurso presentarán el pliego correspondiente en el Negociado 2.° de la Secretaría municipal hasta las trece horas del día anterior al señalado para el acto del concurso.

A la proposición, en sobre aparte, acompañarán los concursantes el resguardo del depósito provisional que es preciso constituir en la Depositaría de este Ayuntamiento, cuyo importe será de quinientas pesetas.

La proposición se presentará en pliego cerrado y lacrado, en cuyo anverso llevará la siguiente inscripción: «Proposición que formula don... para optar al concurso sobre provisión de prendas de abrigo a la Guardia municipal».

El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de optar por la proposición más ventajosa, tanto en precio, calidades de géneros, como en modelos.

Los licitadores acompañarán modelos de uniformes y muestras de los géneros que ofrezcan.

Dentro de los diez días siguientes al en que le sea comunicado al adjudicatario el acuerdo de la adjudicación definitiva, deberá ingresar en la citada Depositaría municipal la cantidad de mil pesetas para responder del buen cumplimiento del contrato.

Será de cuenta del adjudicatario los anuncios de este concurso.

En lo no expresado en este anuncio se estará a lo dispuesto en el vigente reglamento de Contratación municipal.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y se ajustarán exactamente al siguiente

Modelo de proposición

Don..., industrial y vecino de esta Ciudad, con domicilio en la calle de..., núm..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provin-

cia núm..., correspondiente al día... de... de 1946, sobre provisión de capotes de invierno al personal que compone la Guardia municipal, y en su consecuencia, de las condiciones señaladas en el mismo, se compromete a la confección y entrega de los referidos uniformes al Excmo. Ayuntamiento, a base del género cuya muestra se acompaña, en la cantidad de... (en letra)... pesetas en la forma siguiente.

Diecinueve capotes de invierno... (hágase constar la clase de paño, color, modelo y cuantos otros datos se crean precisos para su mejor comprensión)..., los cuales se entreg rá en plazo de..., (fíjese plazo de entrega...

(Fecha y firma del proponente.)

Segovia, 18 de Septiembre de 1946. El Alcalde, Andrés Reguera.

1708

ANUNCIO

La Comisión Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión que celebró el pasado día cuatro de los corrientes, adoptó por unanimidad, el acuerdo de proceder a la construcción de un lavadero público en esta ciudad, en el sitio denominado *El Rastrillo*, y, en su consecuencia, anunciar subasta pública para la adjudicación de las obras.

Lo que se hace público por medio de este anuncio a fin de que, en el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de su publicación en el Boletin Oficial de esta provincia, puedan formularse contra el referido acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924, para los contratos municipales; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será atendida reclamación alguna.

Segovia, 14 de Septiembre de 1946. El Alcalde, Andrés Reguera.

1721

COCA

Subasta de piñas

Al Ayuntamiento de esta Villa, ha acordado la celebración de la subasta del fruto de piña albar del monte «Pinar de Villa», de estos propios, bajo el tipo de tasación de mil pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de quien interese.

La subasta tendrá lugar en esta Sala Consistorial a las doce en punto del día 10 de Octubre próximo, ante el Sr. Alcalde Presidente o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del Sr. Regidor Síndico, del Empleado del ramo que designe la Jefatura del Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

El acto se celebrará por el sistema de pliegos cerrados que se presentarán durante la primera media hora de la señalada para la subasta, con arreglo al modelo que a continuación se inserta y extendidas en papel de 4,50 pesetas.

A los pliegos se acompañará el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación, cuyo depósito podrá hacerse en esta Depositaría hasta la hora de empezar la subasta.

La fianza definitiva una vez adjudicada la subasta, será la del 10 por 100 de la cantidad por que se adjudique, y se constituirá en la Caja de fondos de este Ayuntamiento en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación de la subasta, teniendo que ingresar también durante dicho plazo el 90 por 100 del valor en que haya sido adjudicada.

En caso de no tener efecto la primera subasta, se celebrará la segunda en la misma tasación y condiciones el día diecinueve de dicho mes de Octubre.

Coca, 16 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, Arturo Acosta.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el Boletin Oficial de la provincia para la subasta del fruto de piña albar del monte «Pinar de Villa», de estos propios y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1729

ZARZUELA DEL PINAR

SUBASTA

El día 15 del próximo mes de Octubre, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial de esta localidad, constituyéndose la mesa en la forma reglamentaria y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, se celebrará la subasta de 1.393 pinos que cubican metros cúbicos 62,957 de madera y 373,995 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de 39.363 pesetas 15 céntimos, en el monte de estos propios número 59 del catálogo.

El que resulte rematante queda obligado a la reserva de 11,332 metros cúbicos de madera con destino a traviesas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles, el día catorce del mes de Octubre y el día quince, media hora antes de constituirse la mesa; dichas proposiciones estarán en sobres cerrados y reintegrados.

Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta haber ingresado en la Depositaría municipal el 5 por 100 de la tasación.

Será de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica y gastos de anuncios del Boletín Opicial y todo lo que en el expediente se relacione.

Zarzuela del Pinar, 16 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, Faustino Pérez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones y anuncio inserto en el Boletin Oficial de la provincia referente a la subasta de 1.393 pinos del monte de estos propios número 59 del catálogo, se obliga a ejecutar el aprovechamiento de los mencionados árboles, con estricta sujeción a todas y a cada una de las condiciones del pliego por la cantidad de... pesetas en letra, y al efecto ha hecho el depósito del 5 por 100 de la tasación en la Depositaría.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

1732

MONTUENGA

Subasta del fruto de piña albar

El día 14 del mes de Octubre próximo y hora de las once, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del que suscribe o de quien le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación, un Empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios núm. 112 del catálogo, bajo el tipo de tasación de mil pesetas (1.000).

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta y reintegrado con póliza de 6.ª clase (4,50 pesetas) y con sujeción a los pliegos de condiciones económicas, reglamentarias y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, más previo el pago de coste de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, siendo requisito haber consignado en la Depositaría de este Ayuntamiento el 5 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

Si esta resultara desierta, se celebrará la segunda en las mismas condiciones el día 17 del mismo mes a la misma hora.

Montuenga a 17 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, Salvador Bartolomé.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, estado..., vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones para la subasta del fruto de piñar albar del monte número 112 de los propios de Montuenga, se compromete a llevar a efecto este aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Subasta de madera

El día 14 de Octubre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación, un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de aprovechamientos primarios del monte «Cerrillos y Escepos», de los propios de este Municipio, por el año forestal de 1946 47, que consiste en la corta de 110 pinos albares maderables que arrojan un volumen de 27,036 m. c. de madera, 2,619 de leña de tronco y 5,884 de leñas de copas, bajo el tipo de tasasión de tres mil ochenta y cuatro pesetas treinta y tres céntimos (3,084), más el coste de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y con sujeción a los pliegos de condiciones económicas, reglamentarias y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables, siendo requisito haber consignado en la Depositaría de este Ayuntamiento el 5 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

La subasta se celebrará por el sistema de pliego cerrado y reintegrado con póliza de la clase 6.ª, 4,50 pesetas, ajustándose al modelo que al final se inserta, pudiendo presentarle en la Secretaría municipal todos los días hábiles hasta la hora señalada para el acto; pasada esta hora no se admitirá ninguna proposición.

Si esta resultara desierta, se celebrará la segunda en las mismas condiciones el día 17 del mismo mes y a la misma hora.

Montuenga a 17 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, Salvador Bartolomé.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, de estado..., vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia, número... y pliego de condiciones para la subasta de 110 pinos albares del monte de estos propios núm. 112 del catálogo, titulado «Cerrillos y Escepos», y aceptando todas ellas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1721

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

Subasta de piñas

El Ayuntamiento general de esta Villa y Tierra, ha acordado la celebración de la subasta del fruto de piña albar del monte «Pinar Viejo», perteneciente a esta Comunidad, dividido en tres lotes, cuyo detalle y tipo de tasación de cada uno se expresan a continuación, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento de quien interese.

Monte Pinar Viejo.—1.ª Sección 1.000 pesetas.

Monte Pinar Viejo.—2.ª Sección, 1.000 pesetas.

Monte Pinar Viejo.—3.ª Sección, 2.090 pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta Casa de Villa y Tierra a las once en punto del día 10 de Octubre próximo, ante el Sr. Alcalde Presidente o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del Sr. Regidor Síndico, del empleado del ramo que designe la Jefatura del Distrito Forestal y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

El acto se celebrará por el sistema de pliegos cerrados que se presentarán mediante la primera media hora de la señalada para la subasta, pudiendo hacerse proposición a un solo lote de los que comprende la subasta, a varios o a todos, cuidando de consignar el lote o lotes e importe de la proposición, con arreglo al modelo que a continuación se inserta y extendidas en papel de 4,50 pesetas.

A los pliegos se acompañará el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación, cuyo depósito podrá hacerse en esta Depositaría hasta la hora de empezar la subasta.

La fianza definitiva una vez adjudicada la subasta, será la del 10 por 100 de la cantidad por que se adjudique, y se constituirá en la Caja de esta Comunidad en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación de la subasta, teniendo que ingresar también durante dicho plazo el 90 por 100 del valor en que haya sido adjudicada.

En caso de no tener efecto la primera subasta, se celebrará la segunda en la misma tasación y condiciones el día diecinueve de dicho mes de Octubre.

Coca, 16 de Septiembre de 1946.—El Alcalde, Arturo Acosta.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia para la subasta del fruto de piña albar de las tres Secciones del Monte «Pinar Viejo» de esta Comunidád y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad siguiente:

Por el fruto de piña albar, de la 1.ª Sección... pesetas (en letra.)

Por el ídem ídem de la 2.ª Sección... pesetas (en letra).

Por el ídem idem de la Sección 3.ª ...pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1724

Comunidad de Migueláñez

Subasta de maderas

El día diez del próximo mes de Octubre y hora de las trece, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Domingo García, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le represente, de un Empleado del ramo de Montes, de los señores de la Junta de la Comunidad que tengan a bien asistir y del Secretario de la misma, que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento de 1.792 pinos del monte «Pinar de esta Comunidad», que comprenden una cubicación de 276,308 metros cúbicos de madera y 191,289 metros cúbicos de leña de tronco, resultando el precio de subasta del metro cúbico de madera a 70 pesetas y el importe total de los metros cúbicos de madera es el de 19.341,56 pesetas, y el precio de subasta del metro cúbico de leña de tronco es el de 20 pesetas, importando la totalidad de los metros cúbicos de leña la cantidad de 3.825,78 pesetas, siendo el importe total de los productos maderables y leñosos reseñados la cantidad de 23.167,34 pesetas, que es el que sirve de tipo para esta subasta.

Los licitadores presentarán las proposiciones en papel de la clase 6.ª de 4.50 pesetas ó reintegrados convenientemente, extendidas con arreglo al modelo que a continuación se inserta, las cuales serán presentadas en la oficina de la Comunidad (Ayuntamiento de Domingo Garcia, desde el día siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, todos los días laborables desde las diez a las trece horas, terminando el plazo de admisión de pliegos el día nueve del mes de Octubre próximo y hora de las trece.

Presentarán además acompañados a dichas proposiciones (que irán en sobre cerrado y a satisfacción del presentador), la cédula personal del año de 1942 y la carta de pago justificativa de haber hecho efectivo el depósito provisional del cinco por ciento del tipo de tasación de la subasta, ascendente a la cantidad de 1.158,40 pesetas.

El que resulte rematante ó adjudicatario de este aprovechamiento contrae la obligación de destinar a la elaboración de traviesas la cantidad de 49,735 metros cúbicos de la totalidad de los metros cúbicos que se subastan, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de Marzo de 1943.

No se hallan comprendidos en este aprovechamiento el volumen de las leñas de copas, que serán adjudicadas a la Comunidad.

Además de los gastos de anuncios y demás especificados en el pliego de condiciones económicas formado al efecto, será de cargo del que resulte rematante, el pago de los gastos de gestión técnica importante la cantidad de 1.747,50 pesetas, más el aumento que con motivo de la subasta pueda experimentar y que ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal de Segovia antes de expedirle la licencia.

Las condiciones que han de servir de base para esta subasta, son las facultativas acordadas por la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia e insertas en el B. O. de esta provincia de fecha 18 de Octubre de 1943, e insertas en los pliegos de condiciones económicas formado por la Junta de la Comunidad y se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Domingo García, todos los dias hábiles y horas reglamentarias de oficina.

Caso de no haber licitadores para la primera subasta, se celebrará otra segunda, en el mismo lugar e identicas condiciones que sirvieron de base para la primera, el día veintidós de Octubre próximo y hora de las trece, admitiéndose los pliegos para esta segunda subasta, caso de tener lugar, hasta las trece horas del día veintiuno de Octubre, último hábil anterior a la celebración de la misma.

Domingo García a 16 de Septiembre de 1946.—El Alcalde Presidente, Matías Miguel.

Modelo de proposicion

Don... (nombre y dos apellidos), vecino de ..., según acredita por cédula personal expedida en... (Localidad), a... de... de 1942, enterado de cuanto figura en los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta de los productos maderables y leñosos de tronco para el año forestal de 1946-47, del monte número 110 del catálogo, titulado «Pinar de la Comunidad de Miguelañez», consistentes en 276,308 metros cúbicos de madera y 191,289 metros cúbicos de leña de tronco, según consta en el anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número..., de fecha...de Septiembre de 1946, se compromete a tomar a su cargo el referido aprovechamiento mediante el pago de la cantidad... pesetas (en letra).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.) Sr. Presidente de la Comunidad de Miguelañez, en Domingo García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1693

EDICTO

Don Francisco Camprubi y Pader, Presidente accidental de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

Hago saber: Que por doña Catalina Martín Cobertera, mayor de edad, viuda y vecina de Madrid, se ha interpuesto ante este Tribunal demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción contra el acuerdo del Ayuntamiento de Turégano de fecha diez de Agosto próximo pasado, por el que se deniega el derecho de la recurrente al percibo de la cantidad de mil quinientas cuarenta pesetas devengadas por los servicios prestados por su difunto esposo don José Andrada Navarro, como Inspector Municipal Veterinario que fué de expresada Corporación municipal, y por cuyo acuerdo no se le reconoce tampoco como sueldo máximo regulador para la pensión que dice le corresponde percibir el último disfrutado durante más de dos años por el causante.

Y para conocimiento de aquéllos que pudieran tener interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administtación, expido el presente que firmo en Segovia a once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente, Francisco Camprubi.—El Secretario. Andrés García de la Barga.

Diputación Provincial de Segovia

1731

Mes de Septiembre **Ejercicio de 1946**

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS por capítulos y artículos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, propone la Intervención a la aprobación de la Comisión Gestora, conforme a lo dispuesto en los arts. 275 y 80 del Estatuto Provincial y Reglamento de Hacienda Municipal respectivamente.

Artículo	CONCEPTOS	IMPORTE POR ARTICULOS Pesetas Cts.	IMPORTE POR CAPITULOS Pesetas Cts.
	Capitulo primero.—Obligaciones generales		
1.º	Servicios generales del Estado	2 285,30	
2.º	Pactos y compromisos	4.048,60	
3.º	Deudas	25.000,00	
5.º	Pensiones	11.416,45	
7.º	Intereses debidos	833,30	
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	250,00	
10	Litigios	416,65	
11	Gastos indeterminados	666,66	44.916,96
	Capitulo segundo.—Representación provincial		
1.º	De la Diputación y Comisión provincial	1.000,00	
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial	1.000,00	
3.º	Dietas de los Diputados provinciales	1.375,00	3.375,00
	Capitulo quinto.—Gastos de recaudación		
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	375,00	375,00
	Capitulo sexto.—Personal y material		
1.º	De las Oficinas	33.888,25	
2.º	De los Establecimientos provinciales	28.740,80	
4.º	Gastos generales de la Corporación	21.861,15	84.490,20
	Capitulo séptimo.—Salubridad e higiene		
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	416,60	416,60
	Capitulo octavo.—Beneficencia		
1.º	Atenciones generales	166,65	
2.º	Maternidad y expósitos	3.216,65	
3.º	Hospitalización de enfermos	8.516,65	
4.º	Huérfanos y desamparados	15.358,30	
5.º	Dementes	39.725,00	102.983,25
	Capitulo noveno.—Asistencia social		
2.º	Otras instituciones de carácter social	1.937,50	
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes	7.964,83	9.902,33
	Capitulo décimo.—Instrucción pública		
1.º	Atenciones generales	41,66	
2.º	Escuelas Industriales	2.666,66	
9.º	Bibliotecas	83,33	
10	Otros establecimientos e institutos de cultura pública	416,66	
11	Monumentos artísticos e históricos	83,33	
12	Subvenciones o becas	2.570,80	5.862,44
	Capitulo décimoprimero.—Obras públicas y edificios provinciales		
1.º	Atenciones generales	46.039,25	
2.º	Construcción de caminos vecinales	4.166,66	
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales	50.000,00	
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	16.666,66	
10	Reparación y conservación de edificios provinciales	5.000,00	121.872,57
	Capitulo décimocuarto.—Agricultura y ganadería		
3.º	Granjas y campos de experimentación	2.666,66	
5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas	666,66	3.333,32
	Capitulo décimoquinto.—Crédito provincial		
Unico	Operaciones de crédito provincial	25.000,00	25.000,00
	Capitulo décimoséptimo.—Devoluciones		
1.º	Por ingresos indebidos.	250,00	250,00
	Capitulo décimoctavo.—Imprevistos		
Unico	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	2.083,33	2.083,33
	Total general de gastos		404.860,17

En Segovia a 4 de Septiembre de 1946.—El Interventor, V. Cerdán.

La Comisión Gestora, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 7 de Septiembre de 1946.—El Presidente acctal., Alfonso Arroyo.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

IMPRENTA PROVINCIAL